REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORENCIA

Florencia, Cauca, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	19-290-40-89-001-2022-00008-00
PROCESO	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	MARCO AURELIO CERON TRULLO
DEMANDADOS	PERSONAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS
ASUNTO	AUTO RESUELVE SOLICITUD PERITO Y FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

Revisado el informe secretarial que antecede, se tiene que el señor Alexander Alberto Urbano Martínez, peticiona a la judicatura que se amplié el término para presentar el dictamen solicitado dentro del proceso de la referencia.

En aras de resolver la solicitud, tenemos que el 1° de junio de 2023, se practicó la diligencia de inspección judicial, en la cual la judicatura le concedió al perito 3 días hábiles para rendir el dictamen correspondiente, contados desde el viernes 2 de junio de 2023 hasta el 6 de junio de 2023. Vencido el término mencionado el perito no presentó el dictamen, para lo cual, el 7 de junio de 2023 éste solicitó se amplié el plazo, en razón a dificultades con el computador personal en el cual desempeña sus labores.

Así las cosas, para el Despacho es claro que se presenta una situación de fuerza mayor que impidió al perito remitir el dictamen en el término concedido, para lo cual, se concederá nuevamente un término de tres (3) hábiles para que rinda el dictamen, los cuales se contarán a partir del catorce (14) y hasta el dieciséis (16) de junio del año en curso.

Una vez rendido el dictamen este permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, esto es, la audiencia de instrucción y juzgamiento, en atención a lo preceptuado en el artículo 231 del C.G.P.

De conformidad con lo anterior, se hace indispensable reprogramar la audiencia de instrucción y juzgamiento que contempla el artículo 373 del C.G.P. quedando para el día once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER el término de tres (3) días hábiles al perito Alexander Alberto Urbano Martínez para que rinda el dictamen solicitado por la judicatura.

SEGUNDO: Rendido el dictamen este permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, esto es, la audiencia de instrucción y juzgamiento, en atención a lo preceptuado en el artículo 231 del C.G.P.

TERCERO: SEÑALAR como nueva fecha el día ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.), como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

CUARTO: CÍTESE a las partes, por conducto de sus apoderados judiciales, y a los demás intervinientes a efectos de que concurran a la diligencia. La comparecencia de los testigos estará a cargo de la parte que requiere la práctica de la prueba, de conformidad con lo establecido en el numeral 11° del art. 78 y el art. 217 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

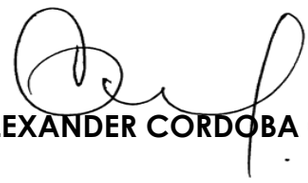

DIEGO ALEXANDER CORDOBA CORDOBA